



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

4654-D-06  
OD 1507

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL  
INMEDIATO DRAGADO DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

ARTÍCULO 1º.- Declárase en emergencia el funcionamiento del Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por falta de dragado en las vías navegables de acceso al mismo.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, dispondrá la asignación de una partida presupuestaria del ejercicio correspondiente a la entrada en vigencia de la presente ley, con el objeto de ser destinada a las obras de dragado del Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

4654-D-06

OD 1507

2/.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo nacional, deberá efectuar a través de los organismos correspondientes, los estudios técnicos y los trámites administrativos pertinentes, a los efectos de aperturar las obras de dragado en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.